

RESOLUCION 31/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)

Transportes Internacionales de Carga deberán hacerlo obligatoriamente por la Variante Ruta Provincial 1.
Del: 11/04/2020; Boletín Oficial: 13/04/2020

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis:

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en consonancia con el Poder Ejecutivo Provincial, requiere de una coordinación de las actividades comerciales privadas,

Que, debido a las condiciones climáticas, nuestras Rutas Nacionales y Provinciales han resultado afectadas, incluso en tramos resulta imposible la circulación.

Que, atento a la situación actual -los cortes de Rutas por catástrofes meteorológicas- es que resulta necesario tomar medidas temporales que regulen el tráfico internacional de camiones de carga, indicando el mapa de ruta que deberán tomar, en caso de ingreso a nuestra Provincia de Jujuy.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispóngase que los Transportes Internacionales de Carga, que provengan de los países Bolivia, Paraguay, Brasil, Chile y Nacionales de Carga, cuyo ingreso/egreso se registre por los límites interprovinciales Jujuy, Salta (Pampa Blanca / Río Piedras) que circule por los Departamentos de Ledesma y San Pedro, en ambos sentidos, deberán hacerlo obligatoriamente por la Variante Ruta Provincial N° 1.

Art. 2°.- Establézcase la prohibición de circulación para los transportes establecidos en el artículo 1°, en la Ruta Nacional N° 34 en el tramo comprendido entre los km 1,188, al km 1,273; debiendo hacerlo por la Ruta Provincial N° 1.

Art. 3°.- Pónganse en conocimiento a la Dirección Nacional de Vialidad, Gendarmería Nacional Escuadrón Jujuy, Ministerio de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad vial, disponiendo como autoridad de aplicación a esta última.

Art. 4°.- Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral. Notifíquese a cada una de las Embajadas y/o Consulados de los países de Bolivia, Paraguay, Brasil y Chile. Cumplido Archívese.

Omar Alberto Gutiérrez